

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por la representación de don Antonio Castillo Moreno, don Luis García Mansilla, don Manuel Campos Fernández, don Joaquín Payos Abril, don José Romero Luna, don Pedro Canales Illescas, don Antonio Cordón Jiménez y don Pedro López León, contra la Sentencia de 20 de octubre de 1990, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que confirmamos sin hacer una especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada Sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2726 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 8.053/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.840, promovido por don Jesús Pozo Llamas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 5 de julio de 1997, sentencia firme en el recurso de apelación número 8.053/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.840, promovido por don Jesús Pozo Llamas, sobre expropiación forzosa de los derechos de concesión de agua a molinos de la zona de interés nacional, margen izquierda, del Porma (León); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisión planteada por la representación procesal del apelado, debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación sostenido por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra la sentencia pronunciada, con fecha 1 de abril de 1992, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.840, la que, por consiguiente, confirmamos, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

2727 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 10.019/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.581, promovido por la «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de octubre de 1997, sentencia firme en el recurso de apelación número 10.019/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.581, promovido por la «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 18 de julio de 1991 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 47.581, y en su consecuencia confirmamos la citada sentencia en cuanto anula las resoluciones impugnadas. Sin que haya lugar a expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias e Alimentarias.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2728 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de enero de 1998, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas de protección socio-sanitaria durante el año 1998.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 2 de enero de 1998, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas de protección socio-sanitaria durante el año 1998, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1998, se transcribe a continuación la rectificación pertinente:

En la página 2061, epígrafes 6.1.1 y 6.2.1, donde dice: «Comunes para todos los programas y modalidades», debe decir: «Comunes para todos los programas y modalidades, excepto las ayudas del programa de atención a enfermos psiquiátricos crónicos».

BANCO DE ESPAÑA

2729 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 5 de febrero de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,935	152,239
1 ECU	166,946	167,280
1 marco alemán	84,667	84,837
1 franco francés	25,270	25,320
1 libra esterlina	250,845	251,347
100 liras italianas	8,575	8,593
100 francos belgas y luxemburgueses	410,219	411,041
1 florín holandés	75,111	75,261
1 corona danesa	22,219	22,263
1 libra irlandesa	213,150	213,576
100 escudos portugueses	82,712	82,878
100 dracmas griegas	53,446	53,552
1 dólar canadiense	105,343	105,553
1 franco suizo	105,146	105,356
100 yenes japoneses	123,524	123,772
1 corona sueca	18,935	18,973
1 corona noruega	20,360	20,400
1 marco finlandés	27,934	27,990
1 chelín austriaco	12,034	12,058
1 dólar australiano	103,847	104,055
1 dólar neozelandés	89,641	89,821

Madrid, 5 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.